



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con cuatro minutos del doce de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-218/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Hilda Chacón Pérez, en su carácter de representante propietaria del partido político Redes Sociales Progresistas ante la Asamblea Municipal de Temósachic, en contra de Omar Caleb Lazo Herrera, en su carácter de candidato del partido MORENA a la presidencia municipal de Temósachic, por la presunta entrega de pasturas para ganado, así como violaciones al protocolo de seguridad sanitaria; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-218/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS. DENUNCIADOS: OMAR CALEB LAZO HERRERA, ZAYRA RAQUEL TORRES RASCÓN Y EL PARTIDO MORENA. MAGISTRADA PONENTE: SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. SECRETARIADO: NOHEMÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ E ISIDRO ALBERTO BURROLA MONÁRREZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. CUESTIONES EXPRESADAS POR RSP EN EL ESCRITO DE DENUNCIA. 5. DEFENSA DE LOS DENUNCIADOS. 6. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 7. CUESTIÓN PREVIA. 8. ELEMENTOS DE PRUEBA. 9. SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS MATERIA DE LA CONTROVERSIA. RESUELVE: PRIMERO. SE DETERMINA LA INEXISTENCIA DE LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A OMAR CALEB LAZO HERRERA, ZAYRA RAQUEL TORRES RASCÓN Y A MORENA. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General